UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

No. 0 1029

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CÉSAR TABARES L. Y CIA. LTDA. (CTL COMPANY LTDA.) (NIT 900.026.709.0)

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.179 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Rector (E), de conformidad con la Resolución No. 01 del 29 de Enero de 2015 y posesionado mediante Acta del 02 de Febrero de 2015, así como en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **CÉSAR NICOLÁS TABARES LONDOÑO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.650.755, expedida en Medellín, quien actúa en nombre y Representación Legal de la empresa **CÉSAR TABARES L. Y CIA. LTDA. (CTL COMPANY LTDA.)** con NIT 900.026.709-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: I. Que la misión de **LA UNIVERSIDAD** es la democratización del acceso al conocimiento, para garantizar, a nombre de la sociedad y con participación del Estado, el derecho social a una Educación Superior con criterio de excelencia, equidad y competitividad, mediante la generación y difusión de saberes y conocimientos con autonomía y vocación hacia el desarrollo sociocultural, para contribuir fundamentalmente al progreso de la Ciudad – Región de Bogotá y el país. De otra parte, el presente proceso de selección se realiza atendiendo los requerimientos efectuados por el comité de laboratorios de las diferentes facultades de la Universidad Distrital, quienes como unidades académicas, deben contar con los elementos y materiales necesarios para su labor pedagógica. Así mismo cumplir con el objetivo estratégico y orientador del Proyecto de laboratorio, consistente en *"[f]ortalecer la capacidad de los laboratorios de la academia universitaria de pregrado, mediante la consolidación de los espacios destinados al desarrollo de la practica e investigación y academia competitivos, que sirvan de instrumento para desarrollar estudios e investigaciones en los diferentes ámbitos de las ciencias exactas como la matemática, física, biología, e incluso para observaciones de otro tipo como en los laboratorios de humanidades y medio ambiente en los órdenes local y territorial"*. Se requiere adicionalmente dotar a los laboratorios de la Universidad con los equipos y elementos necesarios, que constituyen una parte esencial de la calidad en la educación pública, pero sobre todo es el cumplimiento último de la administración al servicio de la academia. De otro lado y no menos importante, el Comité Institucional de Laboratorios, Talleres, Centros y Aulas Especializadas de la Universidad en cumplimiento de sus funciones, armoniza la Política 6 Desarrollo Físico y Tecnológico para el fortalecimiento institucional del Plan Estratégico de Desarrollo 2007-2016, cuyo objetivo específico es *"mejorar y mantener actualizada la infraestructura física y tecnológica de la Universidad en función de la proyección de las actividades misionales de la Universidad"* con el Plan Trienal de desarrollo 2008-2010, cuyo objetivo general establece *"[s]entar las bases que posibiliten el desarrollo de la institución hacia la consolidación de las condiciones necesarias y medios adecuados para proyectarse como una Universidad investigativa de alto impacto en la solución de problemas de la ciudad-región de Bogotá y el país..."*. II. Que **LA UNIVERSIDAD** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, III. Que **EL CONTRATISTA** fue seleccionado mediante la modalidad de Convocatoria Pública, la cual

procede para la celebración del presente contrato. IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, V. Que, mediante Resolución No. 488 de 23 de septiembre de 2016, se ordena la apertura de la Convocatoria Pública 009, cuyo objeto es *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA, TECNOLOGICA, CIENCIAS Y EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y ARTES-ASAB DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS"*, VI. Que el presupuesto destinado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, vigencia 2016, para celebrar el presente contrato, es de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.459.075.106,00 M/Cte.), IVA Incluido, respaldado por el Certificado de Disponibilidad No. 2084 expedido el 28 de junio de 2016, con cargo al rubro Dotación de Laboratorios UD, emitido por la Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad, VII. Que el día 26 de octubre de 2016, en Audiencia Pública, se efectuó el cierre de la convocatoria pública en cuestión, presentándose 40 empresas, a saber:

NOMBRE OFERENTE	NIT	N° DE FOLIOS DEL ORIGINAL PRESENTADOS	COPIA PROPUSTA	POLIZA SERIEDAD	CD	VALOR PROPUESTA ECONOMICA
SANDOX CIENTIFICA LIMITADA	830.086.777-4	99	SI	# 960-47-994000004109 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	SI	$351.525.999
SANITAS SAS	860.000.648-2	198	SI	#43327634 SHUBB DE COLOMBIA	2 CDS TOTAL 1 CONVOTARIA 1 ANEXO 3 OFERTA ECONOMICA	$697.687.800
GAMATECNICA INGENIERIA LIMITADA	800.066.243-9	88	SI	#1717932-1 SURAMERICANA	SI	$58.812.000
AUTOMITZACION Y PESO S.A.S	811.016.504-2	83	SI	SEGUROS CONFIANZA #05GU131133	SI	$205.306.687
HIGH TS ENVIRONMENTAL LIMITADA	900013343-2	68	SI	SEGUROS BOLIVAR #1003-001-9963-01	SI	$260.809.001
KASSEL GROUP SAS	830.053.900-2	453	SI	#45-44-101076782 SEGUROS DEL ESTADO	SI	$2.191.339.760

GEOSYSTEM INGENIERIA SAS	830.051.298-7	109	SI	#21-44-1012-32206 SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SI	$116.300.000
LABORATORIOS WACOLL S.A.	860.536.024-8	164	SI	SEGUROS BOLIVAR #1500-1573333-01	SI	$451.815.406
MUNDIAL DE EQUIPOS SAS	800.218.933-6	114	SI	#27-20-235 DE LIBERTY SEGUROS S.A	SI	309.418.400
DOTAEQUIP LIMITADA	830-015-673-2	155	SI	#17-44-101-144-203 SEGUROS DEL ESTADO		289.014.000
SEI-SISTEMAS E INSTRUMENTACION S.A.	860090404-7	204	SI	SEGUROS DEL ESTADO #17-44-101-144-255	SI	$400.037.903
PRODUCTOS MEDICOS COLOMBIANOS SAS, PRODUMEDIC	860052733-3	120	SI	SEGUROS LIBERTY #2721021	SI	$240.479.600
UNION TEMPORAL 2016 LR-QUIOS	LANZETTA RENGIFO Y COMPAÑOA S.A.S 860351784-1 QUIOS S.A. 800033374-3	224	SI	ASEGURADORA CONFIANZA #24GU054764	SI	$1.580.052.658
CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑÍA SAS	860502528-1	270	SI	ASEWGURADORA CONFIANZA #31GU119887	SI	$757.799.418
DIRIMPEX SAS	860516281-9	73		LIBERTY SEGUROS #2722536		$256.000.000

MASER LTDA	800074063-3	99	SI	SEGUROS DEL ESTADO #454410107686-8	SI	$201.064.012
MICROMEDICA	830056903-8	72	SI	SEGUROS DEL ESTADO #2144101232786	SI	$257.996.407
NUEVOS RECURSOS	830014721-4	411	SI	SEGUROS BOLIVAR #15001573342-01	SI	$2.198.681.394
SYSE	830040329-1	66	NO	SEGUROS DEL ESTADO #1544101171476	NO	$56.610.000
KASAI LTDA	800078000-8	147	SI	SEGUROS LIBERTY #2720528	SI	$423.960.280
SUCONEL S.A.	890943055-0	110	SI	SURAMERICANA #1718121-1	SI	$148.630.800
IMPORTADORES-EXPORTADORES SOLMAQ SAS	860054854-5	183	SI	JMALUCELLI TRAVELERS # 34363	SI	$69.600.000
ARISMA SA	860.049.903-8	230	SI	#14-44-1010-87485 SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SI	$903.860.400
YEQUIM LTDA	830012275-1	135	SI	SEGUROS DEL ESTADO #2144101232769	SI	$403.191.640
ANALYTICA	890935513-9	648	SI	CUMPLIMIENTO #1563135363601	SI	$3.333.886.400
UNION TEMPORAL CASYBER-ALLECOP S COOP SUCURSAL COLOMBIA	CASYBER LTDA 800.052.954-6 ALLECOP S COOP SUCURSAL COLOMBIA	182	SI	#960-47-99-40-00004088 ASEGURADAORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	SI	$217.800.440

	830.113.056-9					
GALILEO INSTRUMENTS	900393949-4	421	SI	SEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA #980-47-994000005842	SI	$373.120.000
AVANTIKA COLOMBIA SAS	890.101.977-3	219	NO	#27-22-881 LIBERTY SEGURO S.A.	NO	$1.255.315.440
LABORATORIOS BRANDS SAS	860.020.662-8	476	SI	SURAMERICANA #1719667-3	SI	$1.500.632.260
ANDIA SAS	860.000.100-9	315	SI	SEGUROS DEL ESTADO #1544101171384	SI	$454.624.200
DATUM INGENIERIA SAS	830136779-4	384	SI	SEGUROS DEL ESTADO #3711101025972	SI	$149.913.187
VORTEX COMPANY SAS	900130649-4	156	SI	SEGUROS DEL ESTADO #4244101094597	SI	$419.812.751
HERRAMIENTAS INDUSTRIALES EU	804009463-4	110	SI	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA #40047994000047174	NO	$145.000.000
TOPOEQUIPOS S.A.	800.035.478-1	152	SI	SEGUROS DEL ESTADO #1544101171433	SI	$326.380.062
KAIKA SAS	860001911-1	498	SI	LIBERTY SEGUROS #2720608	SI	$764.140.329
CTL COMPANY SOLUCIONES EN TECNOLOGIA EN LABORATORIOS	900.026.709-0	PRIMERO TOMO 140 SEGUNDO TOMO 293	SI	CONFIANZA #GU131165	SI	$1.041.447.365
ICL DIDACTICA LTDA	830007414-9	440	SI	SEGUROS DEL ESTADO#1144101093554	SI	$2.544.036.800
SANAMBIENTE	805.000.004-1	149	SI	#4544101076989	SI	$387.338.125
MAVE INSTRUMENTACION Y QUIMICOS LTDA	830.047.092-1	191	SI	SEGUROS MUNDIAL #N1000601397	SI	$2.468.236.400

ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS	830065750-6	338	SI	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA #380-47-994000071780	SI	$286.013.892

VIII. Que el Comité de Contratación, en las sesiones de los días 21 y 25 de noviembre de 2016 (Actas 82 y 87), una vez analizadas las observaciones y valorados los subsanes presentados por las empresas participantes, mediante audiencia pública, dio respuesta a las mismas y recomendó al Rector (E) de la Universidad, en calidad de Ordenador del Gasto, adjudicar la Convocatoria Publica No. 009 de 2016, IX. Que, mediante Resolución No. 676 del 5 de diciembre de 2016, el Rector (E), en calidad de Ordenador de Gasto, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, adjudicó la convocatoria en comento a las siguientes empresas:

PROPONENTE	ITEMS	VALOR
ANALYTICA SAS	8, 32, 35, 39, 42, 52, 53, 61, 80, 91, 99, 134,182, 186	$ 208.881.200
ARISMA	45, 57, 63, 71, 74, 84	$ 57.478.000
AVANTIKA	26, 27, 34, 38, 55, 60, 62, 68, 69, 72, 73, 81, 82, 106, 115	$ 223.399.210
CTL COMPANY	24, 56, 70, 83, 86, 104, 105	$ 302.307.600
ELECTROEQUIPOS	188, 189, 191, 203	$ 144.977.728
GALILEO	142	$ 161.820.000
GEOSYSTEM	7, 9, 139, 140	$ 88.400.000
HIGH TECH	17	$ 50.960.456
ICL	1, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 135, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 184, 204, 205, 206	$ 2.246.085.508
KAIKA	23, 25, 90, 120, 122, 125, 127	$ 114.876.584
KASAI	8, 36, 112, 113, 114, 116, 129, 131	$ 46.917.360
KASSEL GROUP	22, 31, 33, 40, 43, 44, 51, 54, 59, 66, 78, 85, 88, 95, 97, 100, 133, 174, 177, 178, 179, 210, 212, 213	$ 473.981.800
LABORATORIOS WACOL	49, 76, 102, 183, 185	$ 69.612.411
NUEVOS RECURSOS	21, 28, 30, 37, 47, 64, 65, 75, 77, 87, 89, 92,96, 98, 103, 119, 192, 193, 194, 195	$ 844.846.200
SANAMABIENTE	18, 19, 137	$ 325.057.006
SANDOX	2, 50, 93	$ 144.025.999
SEI - SISTEMAS E INSTRUMENTACIÓN	196	$ 13.538.627
TOPOEQUIPOS	4, 5, 6	$ 17.400.000
UNION TEMPORAL LR-QUIOS	29, 41, 46, 48, 58, 123, 124, 181	$ 101.814.128

UNION TEMPORAL CASYBER-ALLECOP	208	$ 217.800.440
VORTEX COMPANY	175	$ 220.400.000
TOTAL		**$ 6.074.580.258**

X. Que, mediante oficio 4311 de diciembre 13 de 2016, con número interno 2016IE36864 0 de la misma fecha, el Rector (E) de la Universidad Distrital solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente contrato, XI. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3º del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. DEFINICIONES: Contratante o Comprador es **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. Contratista o Vendedor es **CÉSAR TABARES L. Y CIA. LTDA. (CTL COMPANY LTDA.). Cláusula 2 - Objeto del contrato.** CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS ITEMS 24 ESTEREOSCOPIO BINOCULAR PARA DOCENCIA, 56 CABINA DE EXTRACCION DE GASES, 70 CABINA DE EXTRACCION DE GASES, 83 CABINA DE EXTRACCION DE GASES, 86 MICROSCOPIO BINOCULAR PARA DOCENCIA, 104 MICROSCOPIO BINOCULAR DE LUZ TRANSMITIDA, 105 ESTEREOMICROSCOPIO, CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA, TECNOLOGICA, CIENCIAS Y EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y ARTES-ASAB DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago**. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($302.307.600 M/Cte.), incluido IVA. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2084 expedido el 28 de junio de 2016, con cargo al rubro Dotación de Laboratorios UD, emitido por la Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato contra entrega parcial o total de los elementos contratados, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, la que se deberá acompañar de la certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y toda aquella documentación que para tal fin establezca la Universidad, en particular, la señalada en la Circular No. 001 de febrero 3 de 2016 expedida por la División de Recursos Financieros.

Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA UNIVERSIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.4 **EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 4.5 **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7 **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8 **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 5 – Plazo**. El plazo de ejecución del Contrato es ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 6 - Derechos del Contratista**. 6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. 6.2. Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. **Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Contratista. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, además de las que le corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: 7.1.Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 7.2. Entregar los bienes objeto del contrato en el lugar señalado por el Supervisor del contrato y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. 7.3. Entregar los bienes objeto del contrato, nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 7.4. **EL CONTRATISTA** asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 7.5. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 7.6. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 7.7. Efectuar la instalación y conexión de los equipos en el lugar designado por el Supervisor, cuando a ello hubiere lugar. 7.8. Entregar a **LA UNIVERSIDAD** el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos. 7.9. Suministrar en la prestación de los servicios accesorios pactados para el cumplimiento del contrato, personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia, cuando deba realizarse de acuerdo con el objeto

contratado. 7.10. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico. Cuando haya lugar a cambios, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizarlos en un término no superior a ocho (8) días hábiles. 7.11. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 7.12. Dar a conocer a **LA UNIVERSIDAD** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7.13. Dejar los lugares donde se entregarán e instalarán los bienes, llegado el caso, en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos. 7.14. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato, necesaria para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en el momento de la entrega. 7.15. Mantener durante todo el desarrollo del contrato los precios señalados en los estudios previos. 7.16. Mantener contacto permanente con el/los supervisor/es del contrato, a fin de solucionar cualquier dificultad que se pudiera presentar durante su ejecución. 7.17. Otorgar, sin ningún costo adicional para **LA UNIVERSIDAD**, la asistencia y recomendaciones necesarias para el buen desarrollo del contrato. 7.18. Mantener actualizadas las garantías necesarias durante el desarrollo del contrato. **Cláusula 8 - Derechos particulares de LA UNIVERSIDAD**. Además de los derechos que le corresponden a **LA UNIVERSIDAD**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: 8.1.Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de **LA UNIVERSIDAD**. 8.2. Rechazar los bienes entregados por **EL CONTRATISTA** cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico. 8.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico que las contenga. **Cláusula 9 - Obligaciones Generales de LA UNIVERSIDAD**. 9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 9.4. Aprobar las garantías exigidas, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos, bajo los criterios de vigencia y suficiencia establecidas en el presente contrato. 9.5. Ejercer la supervisión del contrato, a través del/de los Supervisor/es designado/s en el mismo. 9.6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley civil y comercial, de normas complementarias, de las especificaciones técnicas y de las propias de este tipo de contratos. **Cláusula 10 – Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 11 - Propiedad intelectual. EL CONTRATISTA** garantiza a **LA UNIVERSIDAD** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. **Cláusula 12 - Calidad del bien y servicios conexos**. 12.1 **EL CONTRATISTA** también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a las normas técnicas aplicables y a lo señalado en la oferta. 13.2 La disponibilidad de

soporte del producto por parte de **EL CONTRATISTA** será la establecida en la oferta. **Cláusula 13 - Multas y cláusula penal pecuniaria**. Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **Cláusula 14 – Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria**. En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento general previsto en los artículos 34 a 45 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. **Cláusula 15 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento, multas y cláusula penal	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 1 año más

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de **LA UNIVERSIDAD**. **Cláusula 16 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR**. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002 del Concejo de Bogotá D. C. y en el Decreto 093 del 4 de mayo de 2003, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De

conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor. **Cláusula 17 - Independencia del Contratista. EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA UNIVERSIDAD**, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **ANALYTICA SAS** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UNIVERSIDAD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 18 – Cesión. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA UNIVERSIDAD** está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA UNIVERSIDAD** exigirá a **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, **LA UNIVERSIDAD** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 19 – Modificación, adición y/o prórroga**. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **Cláusula 20 - Liquidación**. El presente contrato no será objeto de liquidación, conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 003 de 2015, según el cual *"[n]o requieren ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos u órdenes de prestación de servicios"*. **Cláusula 21 - Suspensión**. Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO**: En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **Cláusula 22 - Indemnidad. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 23 -**

Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 24 - Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 25 – Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **LA UNIVERSIDAD:** Nombre: GIOVANNI RODRIGO BERMÚDEZ .BOHÓRQUEZ, Cargo: Vicerrector Académico, Dirección: Carrera 7 No. 40B-53, piso 9º, Teléfono: 3239300, ext. 1901 y 1910, Correo electrónico: vicerrecacad@udistrital.edu.co. **CTL COMPANY LTDA.:** Nombre: CÉSAR NICOLÁS TABARES LONDOÑO, Cargo: Representante legal, Dirección: Calle 32 EE No. 81A-32, Medellín, Teléfono: 4440037, Correo electrónico: gerenciabogota@ctlcompany.com. **Cláusula 26 – Supervisión**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA,** a favor de **LA UNIVERSIDAD**, estará a cargo del Vicerrector Académico, quien para el desarrollo de su función podrá apoyarse en los Coordinadores de los Laboratorios de la entidad. **Cláusula 27 – Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios previos. 27.2. El Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N°. 009 de 2016, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del Proceso. 27.3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 27.6. Las instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. 27.7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo. **Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 15 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** El lugar

de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el

19 DIC 2016

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ
Rector (E)
La Universidad

CÉSAR NICOLÁS TABARES LONDOÑO
Representante legal
CTL COMPANY LTDA.
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Carlos David Padilla Leal	Abogado contratista OAJ	
REVISÓ Y APROBÓ	Carlos Arturo Quintana Astro	Jefe OAJ	
APROBÓ	Jhonny Alexander Uribe Ochoa	Asesor Rectoría	

Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto